



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1. El estado de consolidación del presupuesto general por capítulos.
2. La plantilla de personal (presupuestaria).

ESTADO DE CONSOLIDACION DE PRESUPUESTOS						
GRUPO FUNCION				INGRESOS		
ENTIDAD LOCAL			SOCIEDAD MERCANTIL			
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION PRESUPUESTOS
I	Impuestos Directos	990.000,00		990.000,00		990.000,00
II	Impuestos Indirectos	1.017.200,00		1.017.200,00		1.017.200,00
III	Tasas y otros ingresos	321.400,00	960.000,00	1.281.400,00		1.281.400,00
IV	Transferencias Corrientes Detalle	1.119.730,41	384.000,00	1.503.730,41		1.503.730,41
V	Ingresos Patrimoniales	99.700,00	0,00	99.700,00		99.700,00
VI	Enajenación Inversiones	0,00		0,00		0,00
VII	Transferencias Capital Detalle	621.800,00	45.000,00	666.800,00	0,00	666.800,00
VIII	Activos Financieros	1846097,69	0,00	1846097,69		1.846.097,69
	TOTALES	6.015.928,10	1.389.000,00	7.404.928,10	0,00	7.404.928,10



GRUPO FUNCION			GASTOS			
ENTIDAD LOCAL			SOCIEDAD MERCANTIL			
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION PRESUPUESTOS
I	Gastos Personal	1.417.936,85	1.040.000,00	2.457.936,85		2.457.936,85
II	Gastos Bienes Corporación	872.704,00	299.700,00	1.172.404,00		1.172.404,00
III	Gastos financieros		0,00	0,00		0,00
IV	Transferencias Corrientes	358.047,63		358.047,63		358.047,63
V	Fondo Contingencias	13.243,44		13.243,44		13.243,44
VI	Inversiones Reales.- Art. 57	3.153.677,03	49.300,00	3.202.977,03		3.202.977,03
VII	Transferencias Capital	200.319,15		200.319,15		200.319,15
VIII	Activos Financieros	0,00		0,00		0,00
TOTALES		6.015.928,10	1.389.000,00	7.404.928,10	0,00	7.404.928,10

PLANTILLA PRESUPUESTARIA

I. – Funcionarios:

A) Habilitación de carácter nacional:

Secretario-interventor: una plaza de 3.^a categoría. Reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Sub-escala de Secretaría-Intervención. Tesorero.

Nivel complemento de destino, 26. Equiparado el puesto con la administración central y autonómica.

Complemento específico: por características propias del puesto de trabajo, especial dedicación, responsabilidad y capacitación. Intervención con presupuesto elevado, asesoramiento a juntas vecinales, jefatura de personal (no superior) por delegación del alcalde, jefatura de servicio de recaudación y otras.

Incentivo de productividad: por especial rendimiento y ejercicio del cargo de Tesorería, se añade un nuevo complemento de productividad por la gestión de los fondos Next Generation.

Situación: cubierta con nombramiento definitivo.

B) Administración general:

Administrativo: una plaza.

Nivel complemento de destino, 22.

Complemento específico: diversidad de funciones: contabilidad, tesorería, nóminas, archivo, estadística.

Incentivo de productividad: por especial dedicación, en la actualidad exclusiva.

Situación: vacante, cubierta en interinidad, incluida en la oferta de empleo público de 2009.



II. – Personal laboral fijo:

A) Administrativos:

Administrativo: una plaza.

Funciones: encargado de servicio de rentas y recaudación, gestión administrativa de servicios municipales.

Categoría profesional: administrativo.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 5.

Situación: cubierta por contrato laboral por tiempo indefinido, en situación de excedencia voluntaria.

Antigüedad: por trienios, valorados según retribuciones básicas de funcionarios de su categoría.

Incentivo por producción: por gestión de padrones fiscales y recibos y servicios municipales y otras tareas.

Auxiliar administrativo: una plaza.

Funciones: las propias del puesto de trabajo, según el contrato de trabajo.

Categoría profesional: auxiliar administrativo.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Antigüedad: por trienios, valorados según retribuciones básicas de funcionarios de su categoría.

Incentivo por producción: por las propias del puesto de trabajo de su categoría.

Situación: cubierta con contrato laboral por tiempo indefinido.

B) Servicios múltiples:

Encargado de servicios múltiples: una plaza.

Funciones: las propias del puesto de trabajo, según el contrato de trabajo y expediente de creación de la plaza.

Categoría profesional: oficial de 2.^a, de mantenimiento o contenidos múltiples.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.

Retribuciones: incentivo por producción: por las múltiples funciones del puesto.

Situación: cubierta con contrato laboral por tiempo indefinido.

III. – Personal laboral temporal.

A) Administración general:

Auxiliar administrativo: una plaza.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Situación: con contrato laboral.

B) Servicios de biblioteca:

Categoría profesional: auxiliar de biblioteca.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Situación: contrato laboral, a tiempo parcial.



C) Obras:

Oficiales de segunda: 2 plazas.

Categoría profesional: albañiles-oficiales de 2.^a.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.

Situación: con contrato laboral.

Peones:

Categoría profesional: peón especializado.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.

Situación: a cubrir contrato laboral.

D) Agencia de desarrollo local:

Agente de desarrollo local: una plaza.

Categoría profesional: agente desarrollo local.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.

Situación: contrato laboral.

Agente de transformación territorial: una plaza.

Categoría profesional: agente transformación territorial.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.

Situación: contrato laboral tiempo parcial.

E) Jardín de infancia y programa madrugadores:

Técnico especialista de Jardín Infancia: una plaza.

Categoría profesional: técnico especialista.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 5.

Situación: contrato laboral.

Técnico especialista de Jardín Infancia: una plaza.

Categoría profesional: técnico especialista.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 5.

Situación: contrato laboral.

Auxiliar: Una plaza.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.

Situación: contrato laboral, tiempo parcial.

F) Oficina de Turismo: una plaza.

Categoría profesional: Técnico de Turismo.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 5.

Situación: contrato laboral, tiempo parcial.

G) Servicio piscina y monitor tiempo libre.

Socorristas y monitor tiempo libre: cuatro plazas.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8.

Situación: contrato laboral, tiempo parcial.



H) Servicios de limpieza:

Limpiadora: una plaza.

Categoría profesional: limpiadora (peón).

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.

Situación: contrato laboral, a tiempo parcial.

Limpiadora: una plaza.

Categoría profesional: limpiadora (peón).

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.

Situación: contrato laboral.

I) Telecentro: una plaza.

Categoría profesional: monitor de telecentro.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Situación: con contrato laboral.

J) Técnico servicios urbanísticos:

Categoría profesional: técnico urbanismo, una plaza.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.

Situación: contrato laboral.

K) Coordinador-monitor deportivo:

Categoría profesional: monitor deportivo.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.

Situación: contrato laboral.

L) Taller de empleo:

Categoría profesional: coordinador.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1.

Situación: contrato laboral temporal, a tiempo parcial.

Categoría profesional: monitor.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Situación: contrato laboral, a tiempo parcial.

Categoría profesional: 16 aprendiz.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10.

Situación: contrato de formación.

M) Embarcación:

Categoría profesional: patrón embarcación de recreo.

Grupo de cotización a la Seguridad Social:

Situación: contrato laboral temporal, a tiempo parcial.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del



presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valle de Tobalina, a 3 de mayo de 2024.

El alcalde,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa